

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 190

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

i) De la revisión de la partición presentada de los bienes y deudas de los causantes TULIA ROSA CARDENAS QUINTERO y RAMON ANTONIO PARRA, advierte el Despacho que se incurrió en las siguientes falencias:

- a) Dentro del ítem *BIENES INVENTARIADOS*, se observa que el Partidor distribuyó únicamente la partida consistente en el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-144355 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali; no obstante, dentro de la diligencia de inventarios y avalúos aprobada el 10 de junio de 2019 se inventariaron **dos** partidas de bienes activos-folio 591 del expediente digital-.
- b) El partidor **no** confeccionó una hijuela de deudas, con el objeto de cubrir los pasivos existentes en la presente causa, los que deberán adjudicarse a los herederos, tal y como lo indica el numeral 4 del art. 508 del C.G.P. y los artículos 1343 y 1393 del C.C. Esto teniendo en cuenta como derrotero la diligencia de inventarios y avalúos aprobada.

ii) Por lo anterior, se le confiere al auxiliar de la justicia rehacer la partición en el término no superior a **ocho (8) días** para que subsane los errores advertidos.

iii) Para todos los efectos poner en conocimiento de los intervinientes lo siguiente:

a) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloque dispuesto por el Consejo**

Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-

b) Las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
JUEZA.**



Firmado Por:

**Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f4404151eba8d3c2366eaabc838c31e5d2e5732a30dab9adcad16b0e97d03fa**

Documento generado en 10/02/2022 03:36:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>